



ANUNCIO BASES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES DEL AÑO 2016

Por Resolución de la Alcaldía núm. 112/2016, de fecha 28 de enero de 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, se aprobaron las bases y la convocatoria común de subvenciones para el fomento de actividades culturales y sociales del año 2016:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA COMÚN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES DEL AÑO 2016”

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria a concesión de subvenciones para el fomento de actividades culturales y sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489, por un importe total de 4.000 euros.

El crédito previsto tiene carácter ampliable, en caso de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- La organización de actividades relacionadas con el acercamiento a la comunidad de las artes plásticas, literatura y teatro, música, divulgación de las ciencias y demás manifestaciones culturales y artísticas.
- La organización de actividades de animación tendentes a fomentar la participación y creatividad y el mantenimiento de las tradiciones locales.
- La organización de actividades de dinamización social tendentes a fomentar la participación de la ciudadanía en la vida social del ayuntamiento.
- Los gastos de equipación.

No serán objeto de subvención las actividades enumeradas no artigo 7 da Ordenanza general de subvenciones, además de:

- Los gastos de las comisiones de fiestas para la celebración de fiestas parroquiales.
- Los gastos relacionados con comidas y similares (por ejemplo las reuniones entre los miembros de la entidad), que no constituyan la actividad en sí.
- Los gastos por la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, así como tabaco u otros productos considerados lesivos para la salud.
- Los gastos derivados de las retenciones del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF).



Todos los proyectos subvencionables deberán emplear la lengua gallega en la realización de las actividades.

3. Solicitantes.

Podrán optar a estas subvenciones las entidades y asociaciones sin fines de lucro, públicas o privadas, que, cumpliendo lo prescrito en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que reúnan además los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Vimianzo.
- El objeto de la entidad debe estar relacionado con el fomento de la cultura y de la participación social.
- Tener entre otros fines la realización de las actividades objeto de la subvención.
- En el caso de ser beneficiaria de otra subvención, ayuda económica o convenio de otro área del Ayuntamiento de Vimianzo o de otra administración, correspondiente al ejercicio económico de 2016, y para la misma actividad, el importe total de los ingresos obtenidos no podrá exceder del total de los gastos de esa actividad.
- Encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Vimianzo, y con cualquiera otra administración.
- De ser el caso, tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Vimianzo.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

4. Procedimiento de solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vimianzo, y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la siguiente documentación en modelo normalizado (Anexo I):

- a) Instancia individualizada por cada modalidad de actividad cultural, firmada por el presidente de la entidad o asociación, o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada.
- b) Memoria de actividades desarrolladas en el año anterior al de la presentación de la solicitud de subvención indicando las subvenciones recibidas.
- c) Proyecto o memoria detallada de la actividad que se pretende realizar, en la que se expliciten las fechas y lugar de realización, número de participantes previstos, así como el presupuesto detallado de gastos e ingresos y cualquiera otro dato.



d) Declaración de la entidad organizadora firmado por el secretario y con el visto bueno del presidente, en la que se hagan constar las cuantías de las ayudas asignadas o recibidas por otras Administraciones Públicas, o ente público o privado, para lo mismo fin en el año 2016.

y) Declaración responsable, firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, de estar al corriente en los deberes tributarios con el Ayuntamiento, con la Hacienda Autonómica y Estatal, y con la Seguridad Social.

*f) Declaración de la entidad, firmado por el secretario con el visto bueno del presidente, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas y de que los datos que se acercan en el expediente de solicitud responden a la realidad.

5. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva (mediante la comparación de las solicitudes presentadas), y el órgano encargado de su otorgamiento será la Junta de Gobierno Local, la propuesta motivada del órgano instructor, previo informe de la Comisión Técnica de evaluación.

El instructor será la técnica de cultura del ayuntamiento de Vimianzo, o quien la sustituya en caso de ausencia, por Resolución de la Alcaldía.

La Comisión Técnica de evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente (Alcalde o persona en quien delegue)
- Concejal de hacienda o persona en quien delegue
- Concejal de Cultura o persona en quien delegue
- El Interventor o funcionario de su área en el que delegue, técnica de cultura y técnico de deportes, uno de ellos actuando de secretario de la Comisión

Además de los criterios básicos para la prioridad en la selección de solicitudes reseñados en ella artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

a) Descripción y contenidos del programa objeto de la subvención hasta 40 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Actividades de nueva organización hasta 15 puntos
- Actividades de continuidad hasta 25 puntos

b) Programación para el año 2016 hasta 20 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Número de actividades en el programa hasta 20 puntos



c) Repercusión social y publicidad de nuestro Ayuntamiento hasta 40 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Número de personas beneficiadas directa o indirectamente por la actividad 30 puntos
- Número de socios o personas que componen la entidad hasta 10 puntos

6. Otorgamiento de las subvenciones

a) El otorgamiento de las subvenciones le corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la comisión informativa permanente, de cultura y deportes, de la propuesta del instructor informada por la Comisión Técnica de Evaluación referida en estas bases.

b) Las cantidades a solicitar como subvención deberán representar, como mucho, el 100% del presupuesto total previsto de la actividad o actividades .

c) Las subvenciones se conceden condicionadas a hacer constar en la documentación, soporte, impreso o publicidad de todo tipo referente a las actividades subvencionadas, que estas se realizan con financiación del Ayuntamiento de Vimianzo.

d) La suma total de las cuantías de las subvenciones no pasará de 4.000€, con la salvedad recogida en la base número 1.

y) Cualquier falsificación de los datos allegados dará lugar a la pérdida de la subvención o a su reintegro, en caso de que se cobrara.

7. Deberes de los beneficiarios.

Son deberes de los beneficiarios:

- Aceptar la subvención, que se entenderá por aceptada se en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de aquel en el que reciban la notificación de la concesión de la subvención, no renuncia expresa y motivadamente a la misma.
- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar documentalente, y en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Vimianzo, así como cualquiera otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, acercando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Vimianzo la obtención de otras subvencions, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación



deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar que en el momento de la solicitud en el Ayuntamiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, a la hacienda local, autonómica y estatal, mediante certificación expedida por los citados organismos o con la presentación de la solicitud de las citadas certificaciones; o autorizar al ayuntamiento a que lo verifique.
- Emplear la lengua gallega en la realización de las actividades.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Vimianzo.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el ejercicio de comprobación y control..
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- En general, cumplir con los deberes enumerados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Justificación y pago.

8.1. Las subvenciones concedidas se abonarán de la siguiente manera:

a) El 60 por ciento a partir del momento de solicitar el pago, tras la notificación de la concesión de subvención, como pagado anticipable a justificar posteriormente y antes de recibir la cuantía total concedida. No se requerirá garantía.

b) El 40 por ciento restante, una vez presentada en el Ayuntamiento la siguiente documentación en modelo normalizado (Anexo II):

- Memoria detallada de la actividad realizada, conforme al modelo que se facilitará en el Departamento de Cultura del Ayuntamiento. Esta memoria se acompañará de los documentos que demuestren la realización de la actividad, como noticias de prensa, fotografías, trípticos o cartel... En caso de que no fuera posible acercar alguno de estos documentos se explicará el motivo.
- Instancia suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento, solicitando el pago del total de la subvención y acompañando el correspondiente impreso de justificación de gastos, debidamente cumplimentado y firmado.



- Relación de gastos, acompañada de facturas originales, o copias compulsadas, cuyos conceptos definan claramente la actividad realizada, por el importe total de la subvención concedida, acercando declaración del solicitante de haber realizado el fin para lo cual fue concedida la subvención. Estos documentos tendrán que reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente.
- Certificación de la administración competente de estar al corriente en los deberes tributarios con el Ayuntamiento, con la Hacienda Autonómica y Estatal, y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para obtener dicha información.

8.2. La realización de las actividades subvencionadas será, en cualquiera caso, dentro del ejercicio económico de 2016, debiendo estar justificadas las actividades antes del 1 de diciembre de 2016.

8.3. Procederá el reintegro de las subvenciones con los intereses de demora desde el momento de su pago, cuando el beneficiario incumpla el deber de justificar o incumpla la finalidad para la que la subvención fue otorgada, o cuando obtenga la subvención sin reunir las condiciones requeridas para esta.

8.4. La documentación justificativa señalada será presentada en el Registro General del Ayuntamiento. La aprobación y el pago corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

9. Publicidad.

La relación de las subvenciones concedidas se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vimianzo, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Vimianzo, <http://www.vimianzo.es>, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario a lo que se imputan, beneficiarios y cuantías percibidas.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas se formularan los recursos que procedan.

10. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

11. Disposición final.

En el no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; R.D. 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.”

Vimianzo, 3 de febrero de 2016

El alcalde



Manuel Antelo Pazos